

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real órden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado á domicilio.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

INDEMNIZACIONES.

Continúa la inserción de la lista de los expedientes de indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, principiada á publicar en el Boletín oficial de esta provincia núm. 45 del año próximo pasado de 1857.

Partido de Cifuentes.

Pueblos.	Nombre del interesado.	Pérdidas sufridas.	Tasación Rs. vn.
Trillo.	D. Luis Bachiller.	242 cabezas de ganado lanar y cabrio, y un cerdo.	8960
Id.	Manuel Muñoz.	155 cabezas de ganado lanar.	6200
id.	Pedro Sancho.	10 fanegas de trigo y 30 arrobas de vino.	700
id.	Bernardo Batanero.	El saqueo de su casa.	3108
id.	Angel Carrillo.	350 arrobas de vino, 15 de judías, 500 de patatas y otros efectos.	4070
id.	Manuel Batanero.	80 cabezas de ganado lanar.	2800
id.	Eusebio Carrera.	150 rs. en metálico y varios efectos muebles y de botica.	5637
id.	Juan Perez.	22 arrobas de judías, 30 fanegas de trigo, 117 arrobas de vino, 7 fanegas de oliva y efectos muebles.	7352
id.	Tomás Simon.	8 fanegas de harina, 4 de cebada, 4 arrobas de tocino, 80 de vino y efectos muebles.	1870
id.	Pedro Perez.	Varios efectos muebles.	1088
id.	Ramon Hernandez Perez.	200 arrobas de vino, 300 de patatas, destrozo de su casa y efectos muebles.	5980
id.	Isidra Sancho.	12 cabezas de ganado lanar y cabrio.	520
id.	Justicia y Ayuntamiento.	Un caballo.	700
id.	Pedro Batanero.	Una yegua.	530
id.	Francisco Batanero.	Una burra.	540
id.	Eutiquiano Carrascoso.	70 arrobas de vino y efectos muebles.	2900
id.	Bernardino Ibarrola.	Efectos muebles.	2000
id.	Juan Henche.	70 arrobas de vino.	700
id.	Bernardino Ibarrola.	Un macho.	2000
id.	Gregorio Batanero.	11 cabezas de ganado lanar y cabrio.	460
id.	Juan Manuel Carrascoso.	25 fanegas de trigo, por la dotación de medio año de médico que no asistió por su emigración y varios efectos muebles.	4250

Pueblos.	Nombre del interesado.	Pérdidas sufridas.	Tasación Rs. vn.
id.	Francisco Henche.	Una mula, y por las pérdidas que se le ocasionaron por la falta de caballería para poder asistir á las apelaciones de su facultad que como médico pudo tener en el medio año de su emigración.	2800
id.	Herederos de Félix Bachiller.	17 cabezas de ganado lanar y cabrio.	710
id.	Miguel Muñoz.	El saqueo de una casa en varias épocas.	8254
id.	Herederos de Félix Bachiller.	Una burra, 59 cabezas de ganado lanar y cabrio.	1900
id.	Herederos de Félix Bachiller.	Una burra, 40 carneros, y 8 corderos.	780

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Intervención de Fomento de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle reali-

zado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Guadalajara 10 de Enero de 1859.—El Gobernador de la provincia, Pedro Celestino Argüelles.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 10 de Enero de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservación ó reparación) de la parte de carretera de . . . comprendida en la expresada provincia y en su trozo número . . . que empieza en . . . y concluye en . . . se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Secciones.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	OBJETO á que se destinan los acopios.	PRESUPUESTO de acopios. Rs. céntos.
LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.	1.	Desde el kilómetro núm. 41 hasta el kilómetro núm. 46 inclusive.	Conservacion.	13. 146 00
	2.	Desde el kilómetro núm. 51 hasta el kilómetro núm. 55 inclusive.	Idem.	14. 623 00
	3.	Desde el kilómetro núm. 59 hasta el núm. 69 inclusive.	Idem.	29. 270 00
	4.	El kilómetro núm. 73.	Idem.	2. 960 50
	1.	Desde la entrada de Guadalajara, al final del kilómetro núm. 41.	Reparacion.	39. 364 00
	2.	Desde el kilómetro núm. 70, hasta el 72 inclusive.	Idem.	42. 500 00
	3.	Desde el kilómetro núm. 97, hasta el 101 inclusive.	Idem.	30. 235 77
	4.	Desde el kilómetro 118, hasta el 124, y desde el 130 al 135.	Conservacion.	47. 682 82
	1.	Desde el kilómetro núm. 138, hasta el 140 y desde el 143 al 157.	Idem.	18. 585 50
	2.	Desde el kilómetro núm. 160, hasta el 166 y el kilómetro núm. 181.	Idem.	30. 130 00
3.	Desde el kilómetro núm. 114, hasta el 115 ambos inclusive.	Reparacion.	11. 278 00	
1.	Desde el kilómetro núm. 125, hasta el 128.	Idem.	18. 927 50	
2.	Desde el kilómetro núm. 158, hasta el 159.	Idem.	97. 690 00	
3.	Desde el kilómetro núm. 84, del 86 al 91, al 94, del 96 al 101, del 103 al 105, y el 138.	Conservacion.	23. 375 00	
1.	Desde el kilómetro núm. 63, el 66 y 67, el 92 y 93, el 102 y 103, del 106 al 110, y el 150 y 152.	Conservacion.	34. 324 50	
2.	Desde el kilómetro núm. 111 al 112, el 116 y los 131 y 132.	Idem.	45. 628 50	
1.	Desde el kilómetro núm. 113, el 121 y 125.	Reparacion.	47. 730 00	
2.	Desde el kilómetro núm. 126 al 128 ambos inclusive.	Idem.	55. 745 00	
3.	Desde el kilómetro núm. 136 y 137, del 159 al 162, y 154 al 160.	Idem.	35. 581 00	
1.	Desde el kilómetro núm. 173 al 186 ambos inclusive.	Conservacion.	15. 409 10	
2.	Desde el kilómetro núm. 187, hasta el 195.	Idem.	39. 286 20	
3.	Desde el kilómetro núm. 187, hasta el 195.	Idem.	17. 340 16	



De Madrid á la Junquera.....

Tarazona á Urdax.....

Alcolea del Pinar á Tarazona.....

Guadalajara

Guadalajara 10 de Enero de 1859.

Pedro Celestino Arguielles.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto un sorteo entre los autores, una segunda citacion á las 10 de la mañana para la entrega de los planos, y una tercera á las 10 de la tarde para la entrega de los presupuestos. En el caso de haberse presentado un solo presupuesto se celebrará un sorteo para la entrega de los planos, y una segunda citacion á las 10 de la mañana para la entrega de los presupuestos. En el caso de haberse presentado dos ó mas presupuestos se celebrará un sorteo para la entrega de los planos, y una segunda citacion á las 10 de la mañana para la entrega de los presupuestos. En el caso de haberse presentado un solo presupuesto se celebrará un sorteo para la entrega de los planos, y una segunda citacion á las 10 de la mañana para la entrega de los presupuestos.

No habiendo remitido algunos Alcaldes a este Gobierno los estados de nacidos, matrimonios y defunciones correspondientes al 4.º trimestre del año último, prevengo a los mismos lo ejecuten en el preciso término de 3.º día, sin dar lugar a otro recuerdo. Guadalajara 24 de Enero de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Table with columns for PUEBLOS, Fechas de la aprobación, Territorial, Subsidio, Consumos, and various agricultural products like GRANOS, SEMILLAS, CALDOS, and CARNES.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los mercados de los partidos de esta provincia en la primera quincena del mes de la fecha.

Table listing PUEBLOS and their respective dates of approval (Fechas de la aprobación).

Guadalajara 21 de Enero de 1859.—P. O.—Francisco de Garay.

Año de 1859.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por falta de remision de nombramientos de recaudadores, o que no los han remitido con sujecion a lo prevenido en el Boletin oficial de 29 de Diciembre último, entre los cuales se hallan varios pueblos, que habiendo sido apremiados por falta de presentacion de otros documentos y cuyo apremio se ha suspendido por haber cumplido con la remision de estos, excepto el de nombramiento de recaudadores, se hallan en el caso de remitirlos todos para el dia 29 del actual; en la inteligencia que el 30 saldrán verederos a recoger dichos documentos; debiendo advertir a los Ayuntamientos, que no siendo obligatorio el cargo de recaudador en aquellos pueblos en que no haya quien se preste a este servicio, el nombramiento recaerá en uno o mas individuos del Ayuntamiento, únicos responsables de la recaudacion de contribuciones e impuestos.

PUEBLOS. Aguilar de Anguila, Albalate, Alcolea del Pinar, Alcolea de las Peñas, Albendiego, Alcoroches, Aldeanueva de Atienza, Almirante, Almogueras, Alcon, Algar, Algora, Anguila, Arbancon, Arbeteta, Archilla, Arguilla, Arnuña, Atanzon, Atienza, Azuqueca, Baños, Barriopedro, Beñena, Brihuega, Bujalaro, Boderas, Cabezas, Campillo de Dueñas, Campillo de Ranas, Campisabalos, Cañizar, Carrasposa de Henares, Casa de Uceda, Casar de Talamanca, Casasana, Caspueñas, Castellar, Castilimbre, Cabanillas del Campo, Centejas del Medio, Centenera, Cerezo, Checa, Chequilla, Cincovillas, Clares, Cobeta, Condemios de Abajo, Córcoles, Cortes, Cubillejo de la Sierra, Cubillo, Escariche, Escopete, Espigares, Estables, Fontanar, Fuensavina, Fuentelaguna, Fuentelvieja, Fuentes, Galapagos, Galve, Gascuña, Henche, Heras, Hita, Hontanares, Horche, Horna, Hortezueta, Huertos, Hueva, Illana, Inviernas, Jirueque, Júcar, Laranueva, Ledanca, Lupiana, Luzaga, Madrigal, Majaltrabo, Málaga, Maranchon, Mazuecos, Membrillera, Milmarcos, Millana, Moñales, Monasterio, Montarron, Moratilla de los Meleros, Morillejo, Muduex, Mondejar, Navapetro, Negrodo, Ocentejo, Olmeda de Cobeta, Olmeda del Extremo, Olmeda de Jadraque, Ordial, Oñilla, Pajares, Paredes, Peralejos, Piniña de Jadraque, Picz, Piqueras, Pozo de Almoguera, Pozo de Guadalajara, Puebla de Beñena, Puebla de Valles, Puerta, Quer, Rebollo de Hita, Recueno, Renales, Robledo de Mohernando, Rueda, Ruguilla, Saelfes, Salmeron, San Andrés del Rey, Sotoca, Selas, Seules, Sotillo, Sayaton, Tarazona, Taravilla, Tardado, Teraza, Tierzo, Tomellosa, Tordeirabano, Torrebela, Torre del Bulgo, Torrejon del Rey, Torremocha del Campo, Torremocha del Pinar, Tomellosa de Jadraque, Tor-

Table with columns: Recargos autorizados, Territorial, Subsidio, Consumos, and various numerical values.

remochuela, Torresavina, Tortonda, Tortuera, Tortuero, Trillo, Uceda, Utande, Valbuena, Valdeavuelo, Valdarachas, Valdeavellano, Valdeconcha, Valdegrudas, Valdelaquia, Valdenoches, Valdenuño Fernandez, Vaidepeñas de la Sierra, Valderrebollo, Valfermoso de las Monjas, Valfermoso de Tajuja, Valhermoso y Escalera, Valverde, Valtablado del Rio, Vianilla de Jadraque, Villacada, Villanueva de Alcoron, Villanueva de Argecilla, Villaviciosa, Villel de Mesa, Viñuelas, Yebes, Yebra, Yelamos de Abajo, Guadalajara 25 de Enero de 1859.—Andrés Falguera.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Subastas. El prado de los propios de Pelegrina, cuya subasta se halla anunciada para el dia 23 de Febrero próximo, segun consta del Boletin oficial núm. 5 se halla capitalizada en 60,000 rs. por la renta de 2,000 que le tienen fijado los peritos; y habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se rectifique dicha operacion por no haberse bajado el 10 por 100 de administracion; se hace presente que su verdadera capitalizacion es la de 54,000 rs.; debiendo subastarse en el dia señalado por el valor de su tasacion en venta que es 72,000 rs. Lo que se anuncia al público para su notoriedad. Guadalajara 24 de Enero de 1859.—Cayetano de la Bréna.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carrasposa de Tajo. Se hallan vacantes los cargos de Sacristan, Organista y Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, por renuncia del propietario; la dotacion del primero consiste en 20 fanegas de trigo del pais cobradas por reparto vecinal y por el agraciado en las eras al tiempo de la recoleccion, percibiendo además 160 reales de la Iglesia y los derechos parroquiales; la del segundo es de 400 reales pagados del presupuesto del Municipio, y 44 reales que igualmente recibirá por regir el reloj. Los aspirantes a dichos cargos dirigiran sus solicitudes al Sr. Alcalde, por término de un mes contado desde la fecha de este anuncio, y pasado dicho tiempo se proveyerá. Carrasposa de Tajo 24 de Enero de 1859.—El A. Saturnino Moranchel.—El Secretario interino, Robustiano Navalpotro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE GUADALAJARA.

Relacion que forma la misma para gobierno de los respectivos Ayuntamientos, en que se expresan los recargos autorizados hasta el dia 21 del presente mes por el Sr. Gobernador, y que han de percibir los cobradores por premios de recaudacion, de las contribuciones territorial, subsidio y consumos del corriente año, segun las propuestas hechas por las Municipalidades.

Table with columns: PUEBLOS, Fechas de la aprobación, Territorial, Subsidio, Consumos, and various numerical values.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Millana.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la obtenia; su dotacion anual es la de 1000 reales pagados del presupuesto municipalidad. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente que suscribe, dentro del termino de un mes.

Millana 24 de Enero de 1859.—El P., Aniceto Nieto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hiedelaencina.

No habiendo merecido la aprobacion del Sr. Gobernador de provincia los remates de los arbitrios que á continuacion se expresan, verificados en esta villa los dias 10 y 17 de Octubre del año último, este Ayuntamiento, con la competente autorizacion de dicha Superioridad, ha acordado celebrar nuevas subastas los dias 2 y 6 de Febrero próximo, de diez á doce de sus mañanas, en el local que ocupa la Secretaria de la misma Corporacion, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estaran de manifiesto:

Remates que se citan.

Uno del arbitrio de los puestos de la plaza.

Otro del de los pesos y medidas.

Y otro del canon de 30 rs. impuestos sobre cada hornada de las que se quemen en los tejares.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial y sitios públicos de costumbre de esta villa; á los efectos oportunos.

Hiedelaencina y Enero 25 de 1859.—El Presidente, Hermenegildo de la Fuente.—De A. del A. C.—Manuel Frias, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Arbancon.

Con el superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan en las Casas consistoriales de esta villa, el dia 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en el acto, los pastos de la dehesa boyal propia de la misma, con los de sus agregados denominados el Otero, Cerrillos y Cabeza el Rey, para el número de 100 cabezas de ganado cabrio, al tipo de 4 rs. cada una, siendo el disfrute por todo el año, exceptuando los meses de verdoros.

Los que gusten interesarse en dicha subasta podran acudir al mencionado sitio el dia y hora prefijados.

Arbancon y Enero 22 de 1859.—El Presidente, Marcelino Aberturas.—De su acuerdo, Mariano Segoviano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdelagua.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan los pastos del monte Hilar de estos propios, para 180 cabezas de ganado lanar, bajo el canon de tres reales cada una.

Asimismo se subastan los pastos del monte dehesa, los del titulado Yural y baldios de los propios de Picazo, agregado á esta villa, entrando al pasto en la dehesa 200 lanares y en el Yural y baldios, 20 lanares y 108 de cabrio, bajo el canon de tres reales por cada una de las lanares y cinco reales las de cabrio. El remate se celebrara ante el Ayuntamiento y en su Sala de Sesiones, el dia 4 del próximo Febrero, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en el acto del remate.

Valdelagua 21 de Enero de 1859.—El Presidente, Juan Enche.—P. A. D. A. C.—Vicente Cerrada Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Carabias.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en pública subasta para todo el año de la fecha, á excepcion de los meses de verano, los pastos de la dehesa Marojan de estos propios, para 300 cabezas de ganado lanar, diez vacunos y diez mulares. El remate tendrá efecto el dia 1.º de Febrero próximo, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se tendran presentes en el acto y tipo de 2 reales por cabeza de las lanares y 10 reales los vacunos y mulares.

Carabias y Enero 21 de 1859.—El P., Baltasar Ortega.—P. A. D. A.—Narciso Baraona, Secretario.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1859, de los pueblos que á continuacion se expresan, los contribuyentes asi vecinos como forasteros de los mismos pueden enterarse en el termino de ocho dias del cupo y recargos que les ha correspondido pagar en todo el año referido; segun está prevenido por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

- Albares.
- Arbancon.
- La Torre del Bulgo.
- Mondejar.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPAÑOLA
MERCANTIL E INDUSTRIAL.

Comision para la construccion del ferrocarril de Madrid á Zaragoza.

Por acuerdo de esta Comision, se prorroga hasta el dia 10 de Febrero próximo la admision de proposiciones para la conduccion de 40.000 traviesas de roble, construidas en la dehesa de Santuy, termino municipal de Bocigano, provincia de Guadalajara, y en el cuartel de Fuente corral, perteneciente á Montes-claros, sito en dicho termino y en el de Colmenar de la Sierra, correspondiente á la misma provincia.

La conduccion podrá hacerse por la via fluvial desde el rio Balvedillo y el Jarama hasta el puente de Viveros, ó navegando únicamente hasta el pueblo de El Vado, y desde este punto, transportando las traviesas por tierra hasta el pueblo de Humanes, sobre este ferrocarril, ó bien directamente desde la dehesa de Santuy y Fuente-corrul á cualquiera punto de la linea entre el puente de Viveros y el pueblo de Cerezo, segun que las proposiciones que se presenten ofrezcan mas ventaja por uno ú otro medio.

Este servicio se hará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Sociedad, calle del Prado núm. 26, y que se insertan á continuacion.

Las proposiciones, que deberan ser redactadas con arreglo al modelo adjunto, serán remitidas con dos cubiertas; la exterior vendrá dirigida al Presidente de esta Comision, y en la interior expresará el nombre y domicilio del proponente y el servicio que es objeto de la proposicion.

El plazo para admitir dichas proposiciones, terminará, como queda expresado, el dia 10 del próximo Febrero, y la Comision procederá á la apertura de todos los pliegos en un solo acto, dentro de los 15 dias siguientes, reservándose el derecho de aceptar la proposicion que mas le convenga ó ninguna de ellas si así lo estimase oportuno.

Madrid 17 de Enero de 1859.—El Secretario, José García Miranda.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se admiten proposiciones á tenor del precedente anuncio, para la conduccion de 40.000 traviesas de roble construidas en la dehesa de Santuy, termino municipal de Bocigano, provincia de Guadalajara, y en el cuartel de Fuente-corrul, perteneciente á Montes-claros, sito en dicho termino y en el de Colmenar de la Sierra, correspondiente á la mencionada provincia, cuya conduccion debe hacerse por los rios Valvedillo y Jarama hasta el pueblo del Vado, y desde este punto por tierra hasta el pueblo de Humanes, sobre la linea del ferrocarril de Zaragoza, bajo los pactos y condiciones siguientes:

- 1.ª La conduccion fluvial, asi como el embarque de traviesas de la dehesa y Fuente-corrul y el saque de aquellas en el pueblo del Vado, se ejecutará bajo las mismas cláusulas generales establecidas en el pliego de condiciones formado por separado para realizar este servicio por agua desde Santuy hasta el puente de Viveros.
- 2.ª El contratista se obliga á trasportar por tierra desde el pueblo del Vado, y descargar en el punto más inmediato de la via-terrea de Zaragoza, próximo á Humanes, el mismo número de traviesas que resulten desembarcadas en el pueblo del Vado.
- 3.ª Será obligacion del contratista sacar á tierra y dejar apiladas en puntos convenientes, á las inmediaciones del rio en que el caso ocurra, todas las traviesas que por mal navegacion sea imposible hacer llegar al pueblo del Vado.
- 4.ª El servicio se ejecutará de modo que,

empezando el embarque de las traviesas desde el 1.º de Abril próximo hasta el 15 del mismo, se termine la operacion á los 4 meses del dia en que se principio.

5.ª El precio de conduccion se fijará por cada una traviesa, y descómputo en dos partes, á saber: 1.ª El de la navegacion fluvial hasta el desembarque inclusive en el pueblo del Vado. 2.ª El de acarreo desde este hasta el de Humanes, y descarga en el punto de la via, segun se señale anticipadamente.

6.ª El pago del precio del remate se verificará tambien bajo dos conceptos, á saber: uno por las traviesas que desembarquen en el pueblo del Vado: otro por el que resulte de las que se carguen en dicho pueblo, y conduzcan por tierra al punto de la via-terrea inmediato á Humanes.

7.ª Por cada una traviesa que el contratista deje de presentar en la via, de las desembarcadas en el pueblo del Vado, abonará á la Sociedad Española Mercantil é Industrial 36 reales vellon.

8.ª El importe del servicio se satisfará, al estar desembarcadas todas las traviesas en el Vado, una mitad del importe de la conduccion fluvial, y despues se satisfará por quincenas el valor de la conduccion por tierra de las traviesas que se entreguen sobre la via, á la inmediacion de Humanes; entregándose el resto al finalizar la operacion.

9.ª El contratista, al firmar la correspondiente escritura, constituirá en la Caja-social, como garantia del cumplimiento de su obligacion, una cantidad equivalente, próximamente á la décima parte del importe del servicio, ó una fianza que cubra aquella responsabilidad, siempre que sea aceptable á satisfaccion de la Sociedad.

10. Un sobrestante ó encargado de aquella marchará con la conduccion fluvial hasta el pueblo del Vado y permanecerá luego allí para vigilar y exigir en todo caso el cumplimiento del contrato, presenciar las operaciones de embarque y desembarque, contar las traviesas, expedir las cartas de porte de las que se acarreen con direccion á la via, y acudir á todos los demás objetos que exija el buen orden y regularidad de este servicio.

11. En el caso de presentarse proposicion para conducir directamente dichas traviesas desde la dehesa de Santuy y Fuente-corrul á cualquiera punto de la linea entre el puente de Viveros y el pueblo de Cerezo, se aplicarán las mismas condiciones establecidas para la conduccion desde el Vado á la linea, cerca de Humanes.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe de las condiciones fijadas por la Sociedad Española Mercantil é Industrial para la conduccion de cuarenta mil traviesas de roble, construidas en la dehesa de Santuy, por los rios Valvedillo y Jarama hasta el pueblo del Vado, y desde este punto por tierra hasta el pueblo de Humanes, sobre la linea del ferrocarril de Zaragoza, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se comprometo á hacer dicha conduccion por el precio de (aquí el precio en letra) reales que deberá cobrar en los terminos expresados.

Fecha y firma.

Pliego de condiciones bajo las cuales se admiten proposiciones á tenor del anuncio precedente para la conduccion por el rio de cuarenta mil traviesas de roble, desde la dehesa de Santuy y sus inmediaciones en los rios Balvedillo y Jarama hasta el puente de Viveros

1.ª El conductor ó conductores se obligan, bajo la condicion de ponerlas la Sociedad segun costumbre ó tumbo de agua, á hacer la conduccion á flote de dichas traviesas, verificando su embarque en los meses de Marzo ó Abril, segun el estado de la estacion y la abundancia de aguas lo permitan, á juicio y de acuerdo de ambas partes contratantes; pero sin que por el contratista se pueda aplazar mas allá del termino convenido.

2.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos de embarque, adoves de rio, pago de derechos, si los hay, desembarque y apilamientos de las traviesas y demás desembolsos que por razon del curso de las maderas se originen, siendo solo de cuenta de la Sociedad el pagar el precio rematado por razon de cada una.

3.ª Será de cuenta y cargo de los conductores el proveerse de la leña para los ranchos, sin que puedan hacer uso al efecto de traviesa alguna, y si se verificase, á pesar de esta prohibicion, mediante cuenta y razon que llevará el sobrestante, se les descontarán 56 rs. por cada una al hacerse la liquidacion del contrato.

4.ª Si durante el tránsito de la conduccion ocurriese alguna riada, y de sus resultas se amontonasen ó esparciesen las traviesas, será de cuenta de los conductores el ponerlas nuevamente en curso, sin abono de compensacion alguna de parte de la Sociedad.

5.ª Para estar á la mira y cuidado de los derechos é intereses de la Sociedad en la conduccion, la misma podrá poner en ella, á su costa, un sobrestante cuyas órdenes serán obedecidas por los conductores en todo lo que concierne al cumplimiento del contrato.

6.ª Los conductores se obligan á destinar á la conduccion de las traviesas, el número correspondiente de gancheros, que no deberá bajar nunca de ciento cuarenta hombres.

7.ª Si por causas extraordinarias ó en virtud de fuerza mayor ó mandato de la Autoridad, la expedicion no pudiese llegar á su termino, los conductores se obligan á atender á la conservacion ó seguridad y colocacion de las traviesas, segun las circunstancias del caso lo aconsejen; y los gastos que por esta razon ocurriesen, les serán abonados de comun acuerdo, ó mediante juicio de arbitros arbitradores y amigables componedores, recurriendo al mismo medio para la decision de todas y cualquier diferencia á que pueda dar lugar el cumplimiento de este contrato, apelándose en caso de discordia á un tercero nombrado por el Tribunal de Comercio de Madrid.

8.ª Los conductores estaran obligados á poner en práctica todos los medios que el arte aconseja para conseguir el flote y curso de las traviesas de mal navego, pudiendo solo sacar á alguna distancia de la playa del rio, aquellas que de acuerdo con el sobrestante de la Sociedad, despues de hechas todas las pruebas de costumbre, sean de imposible navego, y aun en este caso será obligacion de los conductores el conducir las por el rio, segun fuese necesario, para dejarlas encastilladas al menos de veinte en veinte.

9.ª Verificado el desembarque y hecho el recuento de las traviesas que resulten existentes en el punto de él, el conductor ó conductores cobrarán su importe total al precio marcado ó convenido.

10. El pago se hará, tomando por tipo el número de las traviesas desembarcadas en el punto del puente de Viveros, perdiendo los expresados conductores el valor de conduccion de las que por cualquier causa no pudiesen llevar á dicho punto de desembarque.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe de las condiciones fijadas para la conduccion por rio de cuarenta mil traviesas desde la dehesa de Santuy al puente de Viveros, propias de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, aceptándolas en todas sus partes, se comprometo á hacer dicha conduccion por el precio de (aquí el precio en letra) reales que deberá cobrar en los terminos convenidos.

(Fecha y firma).

D. José García, que vive en esta ciudad, calle de Carmelitas de Abajo, núm. 9, compra créditos contra el Estado y expedientes de indemnizaciones.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro, núm. 21.